



**HOMOLOGA EL ACTA ACUERDO N° 07/2009 DE LA COMISION
PARITARIA CENTRAL**

FIRMANTES: BINNER - BONFATTI - CIANCIO - SCIARA

DECRETO N° 2399

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional, 14 DIC 2009

VISTO:

El Expediente N° 00320-0004255-7 del Registro del S.I.E., relacionado con diversos temas referentes a los agentes públicos del Ente Administrados del Aeropuerto Internacional de Rosario “Islas Malvinas”;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de septiembre de 2009, se reunió la Comisión Paritaria Central, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 10.052 (modificada por la Ley N° 12.750), labrándose el Acta Acuerdo N° 07/2009 entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe y la Unión del Personal Civil de la Nación -Seccional Santa Fe- y ATE Consejo Directivo Provincial -Santa Fe-;

Que se considera pertinente, conforme a las normas vigentes, dictar el instrumento legal que disponga la homologación del Acta Paritaria antes mencionada;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas a este Poder Ejecutivo por el artículo 6° de la ley 10.052;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Homológase el [Acta Acuerdo N° 07/2009](#) de la Comisión Paritaria Central, considerándose la misma parte integrante del presente Decreto

ARTICULO 2°: El gasto que demande la aplicación del presente decreto, será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 3°: La Jurisdicción correspondiente elaborará, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía en un plazo no mayor de diez (10) días.

ARTICULO 4°: Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este decreto, se autoriza a la Jurisdicción alcanzada a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del Presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en partidas que se destinan a la atención de gastos de remuneraciones y pasividades en dicho presupuesto.

ARTICULO 5°: Refrédese por los señores Ministros de Gobierno y Reforma del Estado; de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente; y de Economía.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.